



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0902-2022-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0902-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veinticuatro de mayo del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 0779-2022-P-CSJGU/PJ del 09 de mayo del 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0779-2022-P-CSJGU/PJ del 09 de mayo del 2022; Oficio N° 000611-2022-ST-UETI-CPP-PJ del 20 de mayo del 2022; Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ del 15 de agosto del 2018; y,

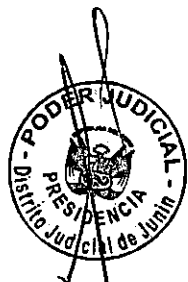
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0779-2022-P-CSJGU/PJ del 09 de mayo del 2022 se dispuso que los Jueces Especializados Penales que integran el Juzgado Penal Colegiado de Tarma, en adición de sus funciones, actúen provisionalmente en forma individual y autónoma, como Jueces Penales Unipersonales de la provincia de Tarma, para el juzgamiento y resolución de los procesos provenientes de la misma, estableciéndose su atención en forma equitativa entre sus tres miembros integrantes, iniciando por el miembro integrante menos antiguo. Resolución que fuera puesto en conocimiento de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal;

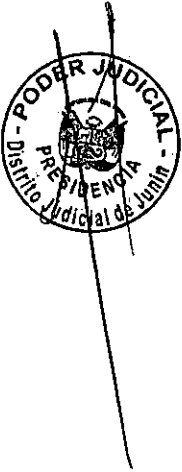
Cuarto.- En ese sentido, estando al Informe N° 000095-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través del Oficio N° 000611-2022-ST-UETI-CPP-PJ del 20 de mayo del 2022, recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0902-2022-P-CSJU/PJ**

N° 0779-2022-P-CSJU/PJ de fecha 09 de mayo del 2022, la que deberá alinearse con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ del 15 de agosto del 2018 que aprueba la Directiva N° 007-2018-CE-PJ "Formulación de Requerimientos de Prórroga, Conversión, Reubicación o Variación de competencia de Órganos Jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940 y del Código Procesal Penal de 2004" que, tiene como objetivo: establecer un procedimiento estándar para el requerimiento que realizan las Cortes Superiores de Justicia respecto a la prórroga, conversión, reubicación o variación de competencia de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes que viene tramitando procesos bajo el Código Procesal Penal;



Quinto.- Siendo ello así, en consideración que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; por lo que de conformidad con el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su distrito;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

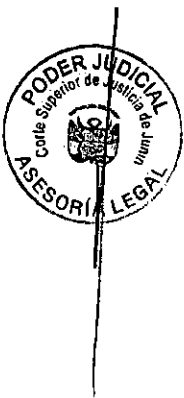
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 0779-2022-P-CSJU/PJ del 09 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal elabore el Informe Técnico correspondiente (que deberá contar con la aprobación de la ETI Distrital), solicitando que los Jueces Especializados Penales que integran el Juzgado Penal Colegiado de Tarma, en adición de sus funciones, actúen provisionalmente en forma individual y autónoma, como Jueces Penales Unipersonales de la provincia de Tarma, para el juzgamiento y resolución de los procesos provenientes de la misma y para tal fin deberá recibir el apoyo e información de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Presidencia de la Junta de Fiscales

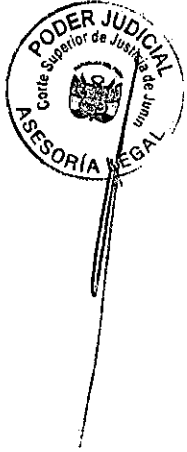




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0902-2022-P-CSJU/PJ

Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN